



VISTOS, el Informe N° 000024-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de febrero del 2022; el Informe N° 000109-2022-DIA/MC, de fecha 16 de febrero del 2022; y el expediente N° 2022-0010534, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"AFS del Perú Programas Interculturales"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2022-0010534, la asociación denominada *"AFS del Perú Programas Interculturales"*, representada por la señora Lisbeth Sánchez Torres, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000024-2022-DIA-VLB/MC, se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter socio educativo cultural, cuyo objetivo es el logro de la paz mundial vía programas de aprendizaje intercultural y



del intercambio de experiencias culturales de los participantes. Asimismo, *"AFS del Perú Programas Interculturales"*, es una entidad que desarrolla actividades sobre valores fundamentales como la dignidad de todos los seres humanos y sus culturas. Se potencia el respeto a las diferencias, la armonía, la sensibilidad y la tolerancia;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que *"AFS del Perú Programas Interculturales"* permite a los participantes desarrollar nuevas habilidades y obtener una perspectiva más amplia del mundo al conocer distintas culturas, idiomas, costumbres. Valorar y participar de experiencias de vida, así como mejorar sus capacidades en su carrera profesional y al mismo tiempo desarrollar sus competencias interculturales;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"AFS del Perú Programas Interculturales"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000109-2022-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"AFS del Perú Programas Interculturales"*, con sede en Avenida Javier Prado Este N° 596 - Oficina 302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"AFS del Perú Programas Interculturales"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES